

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserte en la Gaceta de la Administración del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de agosto)

ADMINISTRACION CENTRAL

1871

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Un hecho odioso y repugnante realizado recientemente en uno de los sitios más céntricos de esta Corte, ha venido a poner de manifiesto el acierto con que en el Código Penal se sancionan como infracciones criminales determinadas acciones, reveladoras de un grado de incultura grande y de una falta de respeto no menor a la libertad y personalidad de los semejantes. Me refiero a la falta que sanciona el artículo 819 del Código Penal y habré de aludir también al 802 del mismo cuerpo legal.

Dice el artículo 819: «El que, aun con propósito de galantería, se dirigiese a una mujer con gestos, ademanes o frases groseras o chabacanas, o la asedie con insistencia molesta de palabra o por escrito, será castigado con la pena de arresto de cinco a veinte días o multa de 50 a 500 pesetas». Y preceptúa el artículo 802 que será castigado con la multa de cinco a 500 pesetas el uso ilícito de armas y la tenencia de las que estén prohibidas cuando el hecho no resulte comprendido en el artículo 542 del mismo Código o en disposiciones legales especiales.

La claridad de ambos preceptos excusa todo comentario, debiéndose tener presente, en cuanto al

último, que en él están comprendidas las armas blancas que no sean de aplicación a usos domésticos, y no es necesario siquiera encomiar, pues salta a la vista, la eficacia de tal disposición para evitar muchos hechos punibles de mayor gravedad.

De nada servirán ambos preceptos legales si no se procura su observancia, cumplimiento y aplicación estricta.

Sin perjuicio de la acción que en la materia compete a la Autoridad gubernativa y a los Agentes todos de Policía judicial, al Ministerio fiscal, cuya misión esencial es velar por la observancia de las Leyes, promover la acción de la Justicia en cuanto concierne al interés público, procurando siempre imparcialmente el mantenimiento del orden jurídico y la satisfacción del interés social, le corresponde en el presente caso intervenir activa y celosamente para que cuantos casos ocurran de aquellos a que se refieren los antes citados artículos del Código Penal, tengan la justa y debida sanción a cuyo fin cuidará V. S. de interponer o hacer que se interpongan las acciones procedentes.

Los señores Fiscales se servirán manifestarse enterados de la presente Circular al siguiente día de haber llegado a su poder el número de la Gaceta en que se inserte y cuidarán de interesar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, para conocimiento también y cumplimiento de los señores Fiscales municipales.

Madrid 18 de Julio de 1929.—El Fiscal accidental, Manuel Polo y Pérez.

Señor Fiscal de la Audiencia de... (Gaceta 23 julio 1929)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación para ausentarme

de esta provincia de mi mando, en esta fecha, y haciendo uso de la referida orden transfiero en interinidad el ejercicio del cargo al Secretario de esta dependencia D. Fernando Valdés Alaiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 4 de agosto de 1929.

El Gobernador Juan Fabiani y Díaz de Cabria

En virtud de la precitada orden con esta fecha me hago cargo en interinidad del Gobierno civil de la provincia y lo hago público para general conocimiento.

Logroño 4 de agosto de 1929.

El Secretario en funciones de Gobernador, Fernando Valdés.

1878 SINDICATOS AGRICOLAS CIRCULAR

Para dar el debido cumplimiento a las últimas disposiciones dictadas por la Superioridad sobre el funcionamiento de los Sindicatos agrícolas, he dispuesto con ésta fecha que todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, remitan, bajo su más estrecha responsabilidad y en un plazo de 15 días al señor Jefe del Servicio Agronómico, una relación de los Sindicatos Agrícolas que funcionen legalmente constituidos en sus respectivas jurisdicciones.

Logroño 3 de Agosto de 1929.

El Gobernador Civil Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ELECTRICIDAD

Don Juan José Sáenz de Santa María, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia pidiendo autorización para que se le conceda la autorización necesaria para instalar una línea aérea de transporte

de energía eléctrica a alta tensión desde su Central de «Nuestra Señora de Arcos» en jurisdicción de Arenzana de Arriba y término llamado «El Molino» para dar luz y fuerza a los pueblos de Arenzana de Arriba, Sotés y Hornos de Moncalvillo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se publica la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño 3 de Agosto de 1929.

El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

NOTA DE PUBLICACIÓN

Don Juan José Sáenz de Santa María, vecino de Logroño, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central de «Nuestra Señora de Arcos» situada en jurisdicción de Arenzana de Arriba y término llamado «El Molino» para dar fuerza y luz a los pueblos de Arenzana de Arriba, Sotés y Hornos de Moncalvillo.

Se solicita la declaración de utilidad pública.

El trazado de la línea ofrece los particulares siguientes; parte de la indicada Central hacia Arenzana de Arriba, cruza la línea de alta tensión de 30.000 voltios de la Sociedad Electr. Reajo que suministra la energía a Logroño y la línea telefónica que la misma tiene para su servicio, llegando al transformador de Arenzana de Arriba; de la misma central y en dirección opuesta a la línea anterior parte otra que cruza el camino vecinal de Bezares a Tricio, una senda, dos arroyos, el camino vecinal de Alesón a Santa Coloma por su kilómetro 3, tres senderos,

el camino rural a Ventosa, los barrancos de San Pedro y Santiago y un pequeño arroyo para llegar al transformador de Sotés; toma allí nuevo rumbo y cruzando la carretera del Alto de San Antón a Islallana por su kilómetro 4, el barranco del Valle, el de Pradillo un pequeño arroyo, el barranco de Legucho y un camino de carro termina en el transformador de Hornos de Moncalvillo después de un desarrollo total de 8.500 metros en números redondos.

La línea es trifilar y la energía a transportar de corriente alterna trifásica a tensión de 5.000 voltios los conductores de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro los postes de pino inyectados con bicloruro de mercurio según el sistema de Kyan, tendrán como mínime 9 metros de longitud y sus dimensiones de 0'15 metros de diámetro en la cogolla y de 0'25 id en el raigal.

Los vanos entre postes serán de 40 metros y los conductores se montarán con una flecha de 1,20 metros.

Los hilos conductores estarán sujetos a aisladores de porcelana de doble campana probados a 20.000 voltios en seco y a 8.000 bajo lluvia montados sobre soportes curvos de hierro de 18 milímetros atornillados a los postes y con tuerca de sujeción en el extremo opuesto. Los aisladores serán colocados a uno y otro lado del poste de forma tal que la distancia de dos conductores sea de 0,75 metros.

Las retenciones se efectuarán con hilo de cobre recocido de un milímetro de diámetro menos duro que el conductor para que no se formen con su contacto pares volcánicos.

En los cruzamientos de la línea con otras, con caminos y con cauces será protegida con cables fijados de acero galvanizado de 25 mm² de sección colocados con los cuidados reglamentarios.

Los transformadores tendrán las capacidades compatibles con el servicio que han de prestar, en ellos se rebajará la tensión a 120 voltios y en ellos se colocarán las protecciones y aparatos usuales de desconectores, pararrayos de antena, resistencias con enlace a tierra, casilla en la cual entrarán los conductores mediante pipas de porcelana especiales para alta tensión y vendrán a terminar en el cuadro de alta pasando por un fusible y un interruptor.

Se dispondrá también un cuadro de baja, con voltímetro, amperímetro, interruptores y corta circuitos.

Los propietarios de las líneas a las cuales habrá de imponerse las servidumbres forzosa de paso de corriente eléctrica y colocación de postes son los siguientes:

TERMINO MUNICIPAL DE HOR- NOS

Antonio García
Ezequiel Pascual
Vicente Mayoral
Vicente Martínez
Juan Pascual
Julián Tudenco
Matías Pascual
Benito Menor
Francisco Martínez
Salustiano Mayoral
Gregorio Mayoral

TERMINO MUNICIPAL DE SOTES

Martín Alonso
Domingo Alonso
Luisa Dulce
Ubaldo Ortíz
Arturo Alvarez
Hermenegildo Fernández
Enrique Pujadas
Julián Alvarez
Eusebio Marín
Antonio Pérez
Visitación Hernández
Faustino Rodríguez
José Antón
Modesto Alvarez
Ignacio Aguado
Pedro Rodríguez
Benigno Aguado
Bernabé Alvarez
Jovito Serrano
Nicolás Marín
Fernando Alvarez
Benito Martínez
Torcuato Rodríguez

TERMINO MUNICIPAL DE VENTOSA

Genaro Martínez
Angel Nestares
Adrián Cordón
Mariano Bezares
Antonio Ciria
Gregorio Pastor
Juana Izquierdo
Modesto Nestares
Cipriano Ceniceros
Jesús Cordón
Esteban Fernández
Victoriano Velasco
Jesús García
Román Canal
Victoriano Izquierdo

TERMINO MUNICIPAL DE MANJARRES

Florencio Nájera
Deogracias Nájera
Ruperto Nestares
Benito García
Miguel González
Alejandro Nieto
Pablo González
Baldomero Velasco
Juan Fernández
Juana García
Gumersindo Medrano
Cayo Hornos
Ruperto Nestares
Manuel García
Constantino Loza
Agustín Nalda
Florentino Nájera
Juan Gualberto Melón
Esteban Pavia

Alejandro Nieto
Martín Sáez
Nicasio Pavia
Agapito Fernández
Inés González

TERMINO MUNICIPAL DE ARENZANA DE ARRIBA

Emeterio Anguiano
Elena Castet
Francisco Pérez
Emeterio Samaniego
Ventura Samaniego
Francisco García
Fermín Domínguez
Alejo Hornos
Tomás Nieto
Eleuterio Sáez
Felipe Hornos
Pablo Nieto
Félix Velez
Isabel Hornos
Modesto Oiarte
Justo Fernández
Manuel García
Baldomero Velasco
Marcelino Nieto
Celestino Velasco

Para el suministro del fluido eléctrico se proponen las siguientes tarifas:

LAMPARAS A TANTO ALZADO

1 lámpara de 16 vatios filamento metálico al mes 2'25
2 id. id. id. id. 4'00
3 id. id. id. id. 5'75
4 id. id. id. id. 7'00

Sobre estos precios va incluido el impuesto para la Hacienda.

Contadores a 0'70 pesetas el Kw.

Sobre estos precios se aumentará el impuesto del 17 por 100 para la Hacienda y además se cobrará 1 peseta mensual en concepto de alquiler del contador al que no lo adquiera de su propiedad.

Fuerza motriz.

Motores bombas de uso doméstico solamente pesetas 10 al mes.

id. de 1 HP 15 id.

id. de 2 HP 28 id.

id. de 3 HP 39 id.

Logroño 29 de Julio de 1929.

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

lómetro 22 hectómetro 1 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de policía y conservación de carreteras vigente para que en un plazo de 15 días se puedan presentar en la Alcaldía de Ceniceró las reclamaciones a que haya lugar.

Logroño 1 de Agosto de 1929.

El Ingeniero Jefe
Desiderio Pagola

1834

EDICTO

Don Trigidio Velilla y Melendo, Agente ejecutivo de contribuciones del pueblo de Ventosa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, correspondiente al año actual, he dictado la siguiente:

Providencia. = Habiéndose personado en esta localidad el Agente ejecutivo que suscribe, con el fin de realizar el cobro de los descubiertos que por los diferentes conceptos contributivos adeudan estos vecinos a la Hacienda Pública, y resultando de los informes adquiridos que Doña Angela Cordón Aguado contribuyente deudor, y vecina que fué de este pueblo, falleció; que ignoran quienes son los herederos de ésta, y la persona que represente a estos en este municipio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, notifíquese el débito a los herederos de la Señora Cordón por medio de edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Alcaldía de esta localidad, y requiéraseles para que comparezcan en este expediente ejecutivo, y señalen domicilio o representante a quien hacer las notificaciones, requerimiento y emplazamientos a que hubiere lugar.

Así lo acuerda y firma el Agente ejecutivo que suscribe, en Ventosa a veintisiete de Julio de mil novecientos veintinueve. = El Agente ejecutivo. = Trigidio Velilla. =

Deudor. = Doña Angela Cordón Aguado. = Débito Total. = 21 pesetas 97 céntimos.

Ventosa a 26 de Julio de 1929.

El Agente ejecutivo, Trigidio Velilla.

1880

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

Don Julián Mena Nájera y don Pedro Cantón del Campo vecinos de Ceniceró, han presentado en esta Jefatura una instancia solicitando autorización para construir una alcantarilla de tubos de cemento que lleve las aguas desde su casa hasta empalmar con la que tiene concedida el vecino de dicha Ciudad don Manuel Olavarrieta del Campo situada en el ki-

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia accidental la provisión por concurso de tres plazas de comadronas para la asistencia a partos de las personas comprendidas en la Lista de pobres de

la Beneficencia municipal de esta ciudad, se hace público que en el término de veinte días podrán presentarse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento solicitudes acompañadas del título académico profesional, certificaciones acreditativas de méritos y cuantos documentos estimen oportunos para acreditar su mayor capacidad en el desempeño del cometido que dichas plazas asignan.

Los méritos a estimar en el concurso serán: mejor título profesional; certificaciones de reconocida aptitud; mayor número de años en ejercicio como tales comadronas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de estimar la edad como nota de exclusión cuando ésta exceda de sesenta años.

Logroño, 2 de agosto de 1929.

El Alcalde accidental
V. Fourvel

Anuncios

1882

HERCE

Don Clemente Calvo Calvo, Juez Municipal de esta villa de Herce.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia de nuevo a concurso libre por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y durante ese tiempo podrán presentar las solicitudes documentadas al señor Juez de 1.ª Instancia de este partido de Arnedo, en la forma dispuesta por las vigentes disposiciones, haciendo constar que no tiene otros emolumentos que los marcados en el arancel.

Dado en Herce a veinticinco de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal, Clemente Calvo

1877

MURO DE AGUAS

Don Avelino Ramos Rodríguez, Juez Municipal de Muro de Aguas.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso libre con los derechos de arancel por el plazo de treinta días contados desde que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de esta provincia de Logroño, durante ese plazo podrán presentarse las solicitudes documen-

tadas en el Juzgado de 1.ª instancia de Arnedo al que pertenece este Juzgado municipal.

Este municipio consta de 580 habitantes.

Muro de Aguas 31 Julio de 1929.
El Juez Municipal, Avelino Ramos.

1891

GALILEA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924. Galilea, a 3 de agosto de 1929.

El Alcalde,
Florentino Fernández

1881

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Para cumplir lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en oficio de 25 de Mayo último, dictado por consecuencia de lo consignado en el párrafo 2.º del artículo 228 de la ley de 13 de Junio de 1879, se convoca a todos los regantes que utilizan las aguas que discurren por el río Alhama e industriales que igualmente las usan para el día catorce de Septiembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, a fin de que concurren a las Casas Consistoriales, con objeto de constituir la Comunidad de regantes que la misma ley determina.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente en Aguilar del Río Alhama, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde
Felix Jiménez

1876

SOTO EN CAMEROS

La comisión permanente de este municipio en sesión del día 29 de los corrientes acordó habilitar un crédito extraordinario dentro del presupuesto municipal, importante tres mil pesetas, para el completo pago de la casa cuartel, el cual ha de dotarse con los excesos de ingresos sobre los gastos y sin merma alguna en los capítulos autorizados. Lo que se hace público por el presente anuncio al fin de que pueda examinarse el expediente que obra en secretaría durante el tiempo reglamentario, al fin de que se puedan formular cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Soto en Cameros 31 de Julio de 1929.

El Alcalde, Clemente Espinosa.

1895

BRIEVA DE CAMEROS

Aprobado por la Excmo. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, queda el mismo expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar durante el indicado plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Brieva de Cameros a 5 de Agosto de 1929.

El Alcalde, Pío Dávila.

1884

ANGUCIANA

Hace días se encontró abandonado y desmandado en el campo un Burro entero pequeño, color cardeno, sin ninguna señal, sin herrar, con una soga atada al pescuezo el cual previo el gasto causado, se entregará al que acredite ser su dueño.

Anguciana 2 de Agosto de 1929.

El Alcalde, Emeterio Alonso.

1879

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla a 1.º de agosto de 1929.

El Alcalde, Emilio Lerena.

775

CENZANO

Don Elías Díez Galilea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 20 del actual, se acordó por unanimidad nombrar a los vocales natos de las comisiones de evaluación para el repartimiento general de Utilidades de 1928 en este término municipal a los señores siguientes:

PARTE REAL

Mayor contribuyente por riqueza Rústica, don Lucas Caro Sáenz.

Id. por riqueza Urbana, don Antero Sáenz Río.

Id. por riqueza Pecuaria, don Gerónimo Dominguez.

PARTE PERSONAL

Mayor contribuyente por Rústica, don Hermenegildo Barrio Galilea.

Id. por Urbana don Victoriano Caro Lázaro.

Id. por pecuaria, don Benigno Fernández Guerra.

Cura Ecónomo encargado de esta parroquia, don Gabriel Martínez Díez.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones sobre el particular.

Cenzano 27 de Marzo de 1929,
El Alcalde, Elías Díez.

1883

VENTROSA

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Carnes con el haber anual de cien pesetas se anuncia al público por espacio de treinta días.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta alcaldía reintegradas debidamente.

Ventrosa dos de agosto de 1929.

El Alcalde, Cándido Bernáldez.

1849

Ayuntamiento de Baños de Rioja

Provincia de Logroño

AÑO DE 1929

Plantilla de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, aprobada por el pleno del mismo en sesión de 27 de Julio de 1929, la cual se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Sueldo asignado y cargo
Pesetas

ADMINISTRATIVOS

Secretario; Don Domingo Pérez Gómez . . . 1500'00
Depositario; Don Benigno Esteban Torres . . . 99'78

TÉCNICOS

Médico Inspector de Sanidad Don Fermín Ibáñez y Jalón . . . 412'50

Farmacéutico; Don Norberto Olagüenaga Sainz. 35'00

Inspector de Carnes y Sanidad pecuaria Don Pedro Arrieta Contreras. 200'00

SUBALTERNOS

Alguacil; Don Simón Fernández Castro . . . 100'00

Guarda municipal Jurado; Don Eulalio Negrela . . . 868'00

Sepulturero; Don Fernando Martínez Iñiguez. . 75'00

Baños de Rioja a 29 de Julio de 1929.

El Alcalde, Gregorio Tecedor.
El Secretario, Domingo Pérez.
Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1853

Página 4

APROBADO con fecha de 28 de Junio último por el Ilmo. señor Inspector General de la Segunda Inspección el Plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública a cargo de esta Jefatura, durante el año forestal de 1929 a 1930, se insertan a continuación los disfrutes maderables y leñosos, con destino a ser enajenados en pública subasta, y tanto estas, como la ejecución de los aprovechamientos han de sujetarse, los de maderas, al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial número 89 del día 25 del mes de Julio corriente y el de leñas al inserto en el número 90 de fecha 27 del mismo, y a las condiciones económico-administrativas que formulen los Ayuntamientos. (Continuación)

Número del Catálogo	PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS — Metros cúbicos	Arboles	LEÑAS		Tasación — Pesetas	PLAZO — Días	OBSERVACIONES
						Gruesas — Estéreos	Ramajes — Estéreos			
43	Mansilla	La Rivera etc.	Encina	>	50	250	150	650'00	90	Señaladas con el marco en «Vallejo los Vados».
44	Pedroso	San Cristóbal	Haya	34'450	40	>	100	789'00	60	Id. id. en «Cueva los Lobos».
>	id.	id.	id.	30'900	50	>	200	818'00	90	Id. id. en «Fuente la Yegua».
>	id.	id.	id.	28'700	50	>	200	774'00	90	Id. id. en «Fuente la Yegua Susana».
>	id.	id.	id.	16'370	30	>	100	427'40	60	Id. id. en «La Mohosa El Tragal».
>	id.	id.	Encina	>	>	>	100	300'00	120	Limpia entresaca en «La Gamorra».
45	San Millán	San Lorenzo	Haya	24'180	45	300	200	1.162'70	90	Señaladas en el sitio «Fragosto».
>	id.	id.	id.	19'350	40	300	200	1.090'25	90	Señaladas en el sitio «Valporronda».
>	id.	id.	id.	32'400	45	>	300	786'00	90	Id. id. en el id. «El Rubial Grande».
>	id.	id.	Brezo	>	>	>	300	300'00	1.º agosto	Arranque en el sitio Ucarce.
46	Santa Coloma	Fuente Dehesilla	id.	>	>	>	200	200'00	id.	Id. id. en el sitio que se designe.
48	Ventrosa	Carrasquillo	Encina	>	>	500	800	1.800'00	120	Limpia y entresaca y arranque maleza en el sitio que se designe.
>	id.	id.	id.	>	100	200	250	750'00	90	Señaladas en el sitio «La Retorna».
49	id.	Villar de Yedro	Haya	98'640	50	>	100	2.072'80	90	Id. id. en «Barranco el Arbejal».
>	id.	id.	id.	133'410	75	>	150	2.818'20	90	Id. id. en el id. «Cerro de las Sandigueras».
>	id.	id.	id.	142,110	75	>	145	2.987'20	90	Id. id. en el id. «Hoyas de Ombollano».
>	id.	id.	id.	212'120	100	>	105	4.347'40	120	Id. id. en el id. «Peña Quiñones».
50	Villar de Torre	Monte Alto	id.	51'800	50	>	150	1.445'00	90	Id. id. en el id. «Los Reojuelos».
51	Villarejo	Rueza	id.	38'120	35	>	100	1.053'00	60	Id. id. en el id. «La Laguna».
>	id.	id.	Roble	>	30	60	160	420'00	60	Id. id. en el id. «Vallejuelo».
52	Villavelayo	Vaceiza	Haya	53'120	50	>	150	946'80	90	Id. id. en el id. «Valle la Vieja».
>	id.	id.	id.	177'830	50	>	250	2.417'45	90	Id. id. en el id. «Talanga».
53	id.	Cobarajas	id.	134'870	44	>	200	2.223'05	90	Id. id. en el id. «Asiento los Corcos».
>	id.	id.	id.	90'700	30	>	90	1.450'50	60	Id. id. en el id. «Valdezarrueva».
>	id.	id.	id.	163'920	50	>	150	2.608'80	90	Id. id. en el id. «Las Fuentes de los Corrales».
>	id.	id.	Roble	>	50	300	100	1.000'00	90	Id. id. en el id. «Los Tabladillos».
54	id.	Fuente el Cerro	Haya	90'101	50	>	90	1.441'65	90	Id. id. en el id. «La Calvucha».
>	id.	id.	id.	119'500	100	>	100	1.892'50	120	Id. id. en el id. «Valcavados».
55	id.	Matajuria	id.	89'000	50	>	100	1.435'00	50	Id. id. en el id. «Vallejo los Lobos».
>	id.	id.	Roble	>	100	400	200	1.000'00	120	Id. id. en el id. «Los Cagigares».
56	id.	Mostajares	Haya	480'000	500	>	600	3.660'00	Todo el año	Id. id. en el id. «Hayedo Grande».
>	id.	id.	id.	45'200	50	>	80	758'00	90	Id. id. en el id. «Vado».
57	id.	El Rebollar	id.	62'780	50	300	100	1.341'70	90	Id. id. en el id. «Vercolar».
61	Vieiegra de Abajo	La Garganta	id.	145'060	81	>	100	2.335'00	120	Id. id. en el id. «Barranco los Tejos».
66	Ezcaray	Demanda etc.	id.	144'200	120	>	86'400	1.528'40	150	Id. id. en el id. «El Pino».
>	id.	id.	id.	238'090	161	>	115'920	2.496'80	150	Id. id. en el id. «Lavenaga».
>	id.	Demanda	id.	161'880	130	>	93'600	1.712'40	150	Señaladas con el marco en el sitio «Macurrunicesa».
>	id.	id.	id.	142'946	133	>	101'75	1.531'21	150	Id. id. en el id. «El Gitano».
>	id.	id.	id.	217'684	160	>	120'00	2.296'84	150	Id. id. en el id. «Río Ortigal».
>	id.	id.	Brezo	>	>	>	500	500'00	1.º agosto	Arranque en el sitio «La Demanda».
>	id.	id.	id.	>	>	>	500	500'00	id.	Id. id. en el id. «Hoyo de Juana».
68	Manzanares	Usa o Hayedo	Haya	52'320	50	>	75	1.121'40	90	Se obtendrán en el sitio que se designe.
>	id.	id.	Roble	>	50	50	150	350'00	90	Id. id. en el id. que se designe.
>	id.	id.	Brezo	>	>	>	100	100'00	1.º agosto	Arranque en el sitio que se designe.

(Continúa)

AÑO 1929